

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

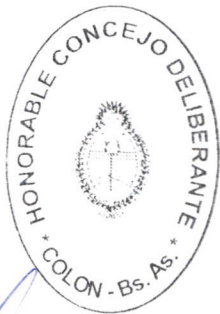
ORDENANZA NUMERO 3242.-

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, celebrado entre el Municipio de Colón y el ENHOSA, para la ampliación de la red cloacal en los Barrios Pro Casa y Barracas de la ciudad de Colón, y en un todo de acuerdo al modelo que como Anexo I se adjunta a la presente norma legal.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5939.-



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

Handwritten signature and date: 11/3/13



*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Ing. Lucio Mario TAMBURO, y la MUNICIPALIDAD DE COLÓN de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Dr. Ricardo M. CASI, en adelante el "ENTE EJECUTOR", y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, lleva adelante entre otros, el PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MÁS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHSA se ejecute en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -, el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria del PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, el que se regirá por las



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Públicas de Saneamiento



cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA: El ENOHSA, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA -, en adelante el PROGRAMA, otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.197.243), destinado a la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN LOS BARRIOS PRO-CASA Y BARRACAS" de la localidad de Colón de la Provincia de Buenos Aires.

La plena efectividad del Financiamiento otorgado quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias del PROGRAMA. Bajo ninguna circunstancia el monto otorgado podrá sufrir variaciones superiores al establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENOHSA realizará un primer desembolso por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 179.586,45). Los desembolsos subsiguientes serán realizados contra el avance de la ejecución del financiamiento.

~~El ENTE EJECUTOR se compromete a notificar fehacientemente el número de la~~
cuenta bancaria en la cual se efectivizaran los desembolsos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La validez del presente financiamiento será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, debiendo el ENTE EJECUTOR acreditar dentro del plazo de NOVENTA (90) días de suscripto el presente Convenio la realización del proceso de contratación, en caso contrario el ENOHSA podrá dejar sin efecto el financiamiento comprometido.

CLÁUSULA CUARTA: La rendición de los fondos transferidos, deberá ser acreditada por el ENTE EJECUTOR dentro de los TREINTA (30) días siguientes a



*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento*



su efectivización. De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de justificar los montos recibidos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA N° 363/07, que como Anexo I forma parte integrante del presente; o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución de la obra o en el proceso de adquisición de materiales, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento del Programa.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será el único responsable por todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar de la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de las obras, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados.

El ENTE EJECUTOR se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de las obras que se ejecutarán en el marco del presente Programa, aún respecto de hechos que pudieren considerarse caso fortuito o fuerza mayor, manteniendo indemne al ENOHSA.

CLÁUSULA SEXTA: El ENOHSA podrá, dentro de los DIEZ (10) años de finalizada la obra financiada, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. El Ente Ejecutor se compromete a mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle, deslindando al ENOHSA, de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: El ENOHSA, se reserva el derecho de inspeccionar y



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

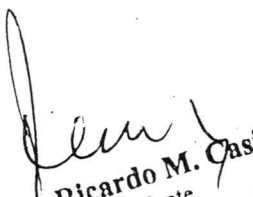


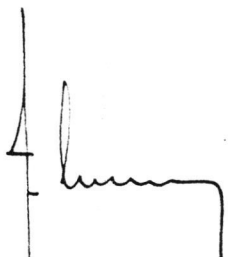
supervisar la obra y/o adquisición de materiales financiadas y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHSA, y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos técnicos, contables y financieros del ENTE EJECUTOR directamente referidos al subsidio otorgado.

CLÁUSULA OCTAVA: Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Acuerdo no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

CLAÚSULA NOVENA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en Av. Corrientes 1750, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle 51 Y Boulevard 17 de la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero de 2013.


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)


Ing. Lucio M. TAMBURO
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento